

SESIONES ORDINARIAS

2005

ORDEN DEL DIA N° 2803

COMISIONES DE COMERCIO Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Impreso el día: 22 de agosto de 2005

Término del artículo 113: 31 de agosto de 2005

:

SUMARIO: **Tribunal** Nacional de Defensa de la Competencia, previsto en el artículo 17 de la ley 25.156. Constitución. **Alchouron**. (1.555-D.-2005.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comercio y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Alchouron, por el que se solicita al Poder Ejecutivo proceda a dar cumplimiento a lo normado en el artículo 17 de la ley 25.156, de defensa de la competencia, sobre constitución del Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 12 de agosto de 2005.

Roberto G. Basualdo. – Stella M. Córdoba. – José A. Mirabile. – Alicia I. Narducci. – Mirta E. Rubini. – María G. de la Rosa. – Gustavo D. Di Benedetto. – Juan C. López. – Eduardo G. Macaluse. – Héctor T. Polino. – Julio C. Accavallo. – Guillermo E. Alchouron. – Isabel A. Artola. – Guillermo F. Baigorri. – Rosana A. Bertone. – Dante Elizondo. – Liliana B. Fellner. – Gustavo E. Ferri. – Alejandro O. Filomeno. – Rodolfo A. Frigeri. – Lucía Garín de Tula. – Silvana M. Giudici. – Carlos A. Larreguy. – Marta O. Maffei. – Julio C. Martínez. – Heriberto E. Mediza. – Osvaldo M. Nemirovski. – José A. Pérez. – María del Carmen C. Rico. – Irma Roy.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo proceda a constituir el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia previsto en el artículo 17 de la ley 25.156. Asimismo y en concordancia con lo expresado por el jefe de Gabinete de Ministros en su informe de julio del año 2004, envíe al Honorable Congreso de la Nación, el proyecto de ley con las modificaciones a la citada Ley de Defensa de la Competencia.

Guillermo E. Alchouron.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comercio y de Defensa del Consumidor, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Alchouron creen innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo cual los hacen suyos y así lo expresan.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 25.156 de defensa de la competencia, promulgada en el año 1999, previó en su artículo 17 la creación de un Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia (TNDC), con el objetivo de analizar y expedirse sobre actos o conductas “relacionados con la producción e intercambio de bienes o servi-

cios, que tengan por objeto o efecto limitar, restringir, falsear o distorsionar la competencia o el acceso al mercado o que constituyan abuso de una posición dominante en un mercado, de modo que pueda resultar perjuicio para el interés económico general”.

Asimismo, estableció que los siete miembros integrantes de dicho tribunal serían designados por el Poder Ejecutivo nacional previo concurso público de antecedentes y oposición con un mandato de 6 años a fin de asegurar su autonomía, autarquía e independencia del poder político de turno.

Transcurridos más de cinco años de sancionada la citada ley, el TNCD no fue constituido y puesto en funcionamiento tal como se ordena en la norma. En el año 2003 hubo un intento para conformarlo, realizándose un concurso para designar a sus miembros. Sin embargo, nunca se resolvió sobre el mismo, por lo cual las funciones del tribunal son desempeñadas por la actual Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CNDC).

En el informe del jefe de Gabinete de Ministros al Honorable Congreso de la Nación, de julio del año 2004, se informó que el Poder Ejecutivo “procedió a elaborar un proyecto de ley modificatorio de la ley 25.156 estableciendo, para el caso de operaciones de concentración económica, una instancia superior con la facultad de apartarse de lo dictaminado

por el tribunal en casos muy excepcionales en los cuales está comprometido el interés general o cuestiones estratégicas para la Nación”.

Si bien la respuesta del jefe de Gabinete indica que se están estudiando modificaciones a la actual ley, no existe ningún impedimento fáctico ni legal para que el tribunal se constituya y ejerza sus atribuciones hasta tanto se envíe y sancione el proyecto de ley modificatorio que estudia el Poder Ejecutivo nacional.

Cabe resaltar que los objetivos que persigue la Ley de Defensa de la Competencia, no se alcanzarán hasta tanto se constituya la autoridad de aplicación que tendrá a su cargo la supervisión del cumplimiento de las normas pertinentes que hacen a la defensa de la competencia.

La creación de este tribunal contribuirá a una eficaz protección de la competencia en el mercado, observando el cumplimiento de reglas claras y previsibles, lo que sin lugar a dudas, resultará altamente beneficioso sobre la decisión de potenciales inversores, quienes permanentemente reclaman una mayor cuota de previsibilidad en el mercado, y mayor seguridad jurídica.

Por todo lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Guillermo E. Alchouron.